

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 475

18 de febrero de 2020

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, conforme con la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, arrendar por un periodo de cincuenta (50) años y por el valor nominal de un (1) dólar anual, la administración, y operación de las facilidades del Hospital Regional de Bayamón, conocido como Hospital Universitario Ramón Ruiz Arnau (HURRA), a la Escuela de Medicina, conocida como la Universidad Central del Caribe (UCC) en Bayamón, a fin de unificar los servicios médicos de primer orden a la población que éste debe servir, con la educación, preparación y especialización de médicos dentro de un ambiente universitario de excelencia; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como entidad responsable por velar por la salud y bienestar de nuestro pueblo, el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de promover un sistema que atienda las necesidades del Pueblo en cuanto a asuntos relacionados a su bienestar físico y emocional.

Puerto Rico sufrió con el embate del Huracán María la mayor tragedia en torno a los servicios que son esenciales para nuestra ciudadanía. Evidentemente los servicios de

salud fueron afectados y, por ende, sufrimos un gran número de muertes y enfermedades causadas por la dificultad de acceso a los servicios médicos, la falta de energía y otros factores que provocaron la carencia de la atención y tratamientos médicos necesarios, que debían estar disponibles de una forma estable y expedita para la población. Esta tragedia nos enseñó la necesidad de tomar acción rápida y contundente para mejorar el cuidado a nuestro pueblo y la necesidad de poner las propiedades en desuso, sub-utilizadas o en uso inapropiado al servicio de la ciudadanía.

Se observa también que la comercialización de elementos esenciales de los servicios puede aumentar en muchos casos la inversión, pero pueden igualmente representar un menoscabo en la calidad de los servicios esenciales y un factor contribuyente al encarecimiento de los mismos poniéndolos fuera del alcance de los más necesitados.

Por otro lado, Puerto Rico ha sufrido el éxodo de médicos más grande de su historia, al punto de que muchos especialistas han establecido la práctica de no aceptar pacientes nuevos debido a escasez de galenos disponibles. Abona a este problema, el traslado de muchos estudiantes de medicina a otras universidades fuera de Puerto Rico y la salida de graduados que se van a Estados Unidos a hacer su práctica y no regresan a la Isla. Este es un problema de proporciones monumentales que nos ha dejado con una creciente población de edad avanzada con servicios de salud insuficientes e inadecuados y una reducida disponibilidad de médicos que atiendan la gente en necesidad de tratamiento médico.

En el caso del Hospital Universitario Ramón Ruiz Arnau de Bayamón, se nos brinda la oportunidad de atacar ambos problemas, uniendo los esfuerzos de una Universidad sin fines pecuniarios, de historial de excelencia académica, con un hospital público en uso limitado e ineficiente. El Hospital continúa en operación limitada por el Estado en un acuerdo con la Universidad. Sin embargo, este acuerdo opera en forma limitada, afectando la calidad y cantidad de servicios a una fracción del potencial de servicios que permitiría la escala y equipamiento del hospital. Baste señalar sobre el

punto anterior que el hospital actualmente opera con un censo diario de aproximadamente 40 pacientes cuando cuenta con 415 camas autorizadas. Ampliar el acuerdo para llevar a la Universidad a administrar por completo la facilidad es la alternativa para mantener un hospital universitario y a la vez hacerlo productivo en términos de los servicios médicos que se prestan a la comunidad. Esto permitirá que la Facultad de la Escuela de Medicina tenga un hospital base para los pacientes que acuden a sus clínicas; que los Residentes de la Universidad Central del Caribe (UCC), participen no sólo de sus clases teóricas, sino que el propio hospital se constituya en su laboratorio y taller clínico donde se puedan aplicar sus nuevos conocimientos científicos; permitir a sus Residentes participar en los Comités de Seguridad de Ambiente, Comité de Calidad Médica, de Manejo de Riegos, de Manejo de Información, Comité de Farmacia y Terapéutica y de procesos de Acreditación de la Comisión Conjunta por parte del Departamento de Salud y Medicare y garantizar el cumplimiento con los estándares que exige la “Accreditation Council For Graduate Medical Education” (ACGME).

Ayudaría, además, a resolver el grave problema de hacinamiento en las facilidades médicas, incluyendo el Centro Médico de Puerto Rico en Río Piedras, con el cual se establecería un programa de apoyo y cooperación ordenada. Se ampliarían los recursos médico-profesionales y de apoyo, ya que los Residentes de Medicina Interna de la UCC participarían en la evaluación y tratamiento de los pacientes en Sala de Emergencia y demás Unidades Clínicas del Hospital. Este acuerdo ayudará al desarrollo de la nueva Escuela de Quiropráctica, primera y única fuera de los Estados Unidos y al desarrollo del primer “Fellowship” en Medicina de Adicción en Puerto Rico.

La política pública y acción promovida por esta Resolución ayuda al logro de los objetivos de la Ley Núm. 136-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico”, que expresa en su exposición de motivos, entre otras cosas, lo siguiente:

Con el fin de fortalecer y desarrollar los programas para la educación de los profesionales de la salud, la investigación clínica, epidemiológica y sociomédica en Puerto Rico, se crean mediante este Proyecto de Ley Centros Médicos Regionales de Puerto Rico. Estas serán corporaciones públicas o privadas sin fines de lucro que respaldarán las Escuelas de Medicina acreditadas del país, que ofrezcan programas acreditados de internados y residencias para profesionales de la salud, así como centros de investigación científica. Dichas escuelas y sus afiliados necesitan talleres clínicos hospitalarios, ambulatorios y pacientes que acudan a éstas como requisitos indispensables para poder continuar realizando sus actividades educativas en Puerto Rico. La concentración de facilidades médicas y una Escuela de Medicina es un concepto único que unirá a dichas Escuelas y sus instituciones de salud afiliadas, según autorizadas por el Gobierno de Puerto Rico. Este conglomerado especial, llamado Centro Médico Académico Regional, ofrecerá servicios de salud de alta calidad y promulgará el desarrollo de la docencia, la investigación y servicios de salud en el país.

Mediante esta medida se busca el desarrollo de nuevos protocolos clínicos de tratamiento para convertir el Hospital-Escuela en un Centro Médico de calidad excepcional con un modelo no centrado sólo en el costo médico, sino en el cuidado del paciente y manejo de la población necesitada de servicios médicos de primer orden, respondiendo a un modelo de prestación de servicios médicos paciente-céntrico. Este modelo enfatiza los servicios al paciente de una manera integral, minimizando costos, privilegiando la prevención antes que la curación, utilizando al máximo la tecnología para medir la calidad de los servicios y resultados de los diversos tratamientos y experimentando con nuevos modelos de pagos y reembolsos por servicios.

Anteriormente, el 28 de noviembre de 1989, el Departamento de Transportación y Obras Públicas cedió los derechos de Superficie de los terrenos aledaños al Hospital, donde está ubicada la Universidad, con el fin de desarrollar la Escuela de Medicina. Esa cesión ha producido grandes frutos a nuestra Isla, ya que esa Escuela ha producido buenos médicos que trabajan en Puerto Rico y su excelencia académica ha llevado a ser

considerada por el Departamento de Salud como el Administrador del Sistema (Hospital Universitario Ramón Rodríguez Arnau (HURRA) y ser seleccionado como la entidad administradora de la Reválida de Médicos de Puerto Rico.

Ahora bien, la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, Ley Núm. 26-2017, según enmendada, fue aprobada con el objetivo de tomar todas aquellas medidas necesarias para atemperar y ajustar nuestro ordenamiento jurídico para dar fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley Federal PROMESA. En reconocimiento de la primacía que tiene esta Ley y al establecimiento del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (Comité), entidad facultada para la disposición de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno, precisa que se presente el arrendamiento ante dicho Comité para su evaluación, de modo que se garantice que el procedimiento sea eficiente y que se procure la mejor utilización del bien inmueble concernido.

Así pues, está en el interés de todo el Pueblo de Puerto Rico que la referida capacidad de administración se amplíe para cubrir la operación de todo el Hospital y convertirlo en un Centro Médico de carácter universitario de primera calidad. De esta forma el Gobierno conserva una propiedad valiosa para el futuro de la Isla y a la vez logra una administración de calidad para su Hospital.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, conforme con la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida
- 3 como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las
- 4 disposiciones de la Ley y el reglamento, arrendar por un periodo de cincuenta
- 5 (50) años y por el valor nominal de un (1) dólar anual, la administración, y
- 6 operación de las facilidades del Hospital Regional de Bayamón, conocido como
- 7 Hospital Universitario Ramón Ruiz Arnau (HURRA), a la Escuela de Medicina,

1 conocida como la Universidad Central del Caribe (UCC) en Bayamón, a fin de
2 unificar los servicios médicos de primer orden a la población que éste debe servir,
3 con la educación, preparación y especialización de médicos dentro de un
4 ambiente universitario de excelencia; y para otros fines.

5 Sección 2.- Se autoriza a los Secretario(a)s del Departamento de
6 Transportación y Obras Públicas y de Salud del Gobierno de Puerto Rico, a
7 comparecer para realizar el convenio, acuerdo o contrato de arrendamiento mediante
8 escritura pública, en representación del Gobierno de Puerto Rico, con el fin de que se
9 cumplan los propósitos de esta Resolución Conjunta, siempre y cuando tal
10 transacción y dicho modo de efectuarla sea autorizado por el Comité de Evaluación
11 y Disposición de Propiedades Inmuebles, de conformidad con la Ley Núm. 26-2017,
12 según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”. Si este
13 Comité determinare efectuar la transacción de otra manera, tal determinación será la
14 prevaleciente.

15 Sección 3.- Se ordena al Departamento de Obras Públicas del Gobierno de
16 Puerto Rico aclarar ante el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
17 Inmuebles los derechos de superficie otorgados en 1989 a la Universidad Central del
18 Caribe (UCC) para facilitar la inversión en los predios de estacionamiento y
19 construcción de nuevas facilidades médico-universitarias y reconocer y otorgar los
20 documentos legales que sean necesarios para garantizar el libre acceso por las
21 entradas y salidas de las instituciones que quedaron en un predio enclavado.

1 Sección 4.- Se ordena al Departamento de Salud de Puerto Rico que lleve a
2 cabo una auditoría del costo de la operación limitada actual del Hospital Ramón
3 Ruiz Arnau (HURRA) y asigne ese mismo presupuesto anual de gastos al Hospital, a
4 la Escuela de Medicina de la Universidad Central del Caribe (UCC) para su
5 administración, como participación del Gobierno de Puerto Rico en la operación de
6 ese Centro Hospitalario.

7 Sección 5.- La Universidad Central del Caribe (UCC) podrá seleccionar los
8 administradores profesionales que entienda prudente y necesario contratar, con la
9 anuencia previa del Departamento de Salud, siempre que garanticen el
10 cumplimiento con la política pública de llevar y brindar una educación de excelencia
11 a los estudiantes de medicina y una atención de primer orden a los pacientes
12 puertorriqueños.

13 Sección 6.- Salvo la asignación anual establecida en la Sección 4 anterior, la
14 propiedad arrendada será transferida en las condiciones en que se encuentre al
15 presente, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y
16 Obras Públicas ni del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico de
17 realizar algún tipo de mejora o modificación con anterioridad a su arrendamiento.

18 Sección 7.- El uso dispuesto en esta Resolución Conjunta no podrá variarse sin
19 la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. El incumplimiento con esta
20 condición tendrá como consecuencia que el acuerdo, convenio o contrato sea nulo, y
21 la propiedad arrendada revierta al Gobierno de Puerto Rico; por lo cual, la

1 Universidad Central del Caribe (UCC) tendría que asumir los costos que tal
2 transferencia conlleve.

3 Sección 8.- La Universidad Central del Caribe (UCC) mantendrá al
4 Departamento de Salud informado a través de informes periódicos sobre la
5 operación del Hospital y los cambios y programas a establecerse en el mismo. La
6 Escuela de Medicina Central del Caribe remitirá a la Asamblea Legislativa, con copia
7 al Departamento de Salud, un informe anual sobre el uso que se le dio a los fondos
8 públicos recibidos para cada año fiscal, para la administración del Hospital
9 Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau. Dicho informe, será remitido cada día 15 de
10 abril, a través de la Oficina de Servicios Legislativos, de conformidad con las
11 disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
12 Procedimiento Administrativo Uniforme”.

13 Sección 9.- De no cumplirse los objetivos de esta medida se dará por
14 terminado el acuerdo, convenio o contrato que se haya otorgado, y el mismo
15 advendrá nulo.

16 Sección 10.- Los Departamentos de Transportación y Obras Públicas y de
17 Salud del Gobierno de Puerto Rico serán responsables de realizar toda gestión
18 necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta en un término no
19 mayor de noventa (90) días, a partir de aprobada la propuesta por parte del Comité.

20 Sección 11.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
21 al amparo de la Ley 26-2017 deberá evaluar la propuesta en un término
22 improrrogable de ciento veinte (120) días laborables. Si al transcurso de dicho

1 término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la
2 propuesta por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos
3 requeridos para la cesión.

4 Sección 12. – Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediata.